



RECIBIDO
5 MAR 2024
HORA 9:10

11296

INFOLEJ
3974/LXIII

Villa Hidalgo

PRIMERA SESIÓN DEL AÑO 2024 EN CALIDAD EXTRAORDINARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO,
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

Numero de sesión: 001/2024.
Tipo de sesión: EXTRAORDINARIA

Presidente Municipal Interino C: Buen día compañeros integrantes de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco conforme a los artículos 29 y 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo las 11:27 once horas con veintisiete minutos del día 01 (primero) de marzo de año 2024 (dos mil veinticuatro) damos inicio a la **Primera Sesión en calidad de Extraordinaria del año 2024 de la Administración 2021-2024 de Villa Hidalgo, Jalisco.**

PUNTO NUMERO UNO.

Secretario General: Buenos días regidores, a efecto de verificar el quorum legal para desahogar la presente sesión se pasará lista, por lo que les pido que al escuchar su nombre decir presente.

NÚM.	CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
1	Presidente Municipal Interino	C. Victor Manuel Hernández Ortiz	✓	
2	Regidora	Lic. Karla Rodríguez López	✓	
3	Regidor	C. Carlos López Martínez	✓	
4	Regidora	C. Nadia Alicia Díaz Acero	✓	
5	Regidor	Ing. Jorge Alejandro Herrera Esqueda	✓	
6	Síndica	Abg. Bertha Díaz Jáuregui	✓	
7	Regidor	C. Luis Antonio Ramírez Chávez	✓	
8	Regidor	C. Pablo Rodríguez Avelar	✓	
9	Regidora	Lic. Irazema Chávez Avelar	✓	
10	Regidora	C. Ma. Guadalupe Soto Jiménez	✓	
11	Regidor	Lic. Daniel Pérez López	✓	

Secretario General: Doy cuenta señor presidente que tenemos un total de **11 (once)** miembros de un total de once por lo que existe quorum para sesionar en términos del artículo 32 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

PUNTO NUMERO DOS.

Presidente Municipal interino: Secretario, le pido haga lectura del orden del día para esta sesión.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Nadia Acero' and 'LUIS ANTONIO RAMIREZ']

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Villa Hidalgo

Secretario General: Atendiendo a su indicación doy lectura del orden del día para esta sesión, se encuentra integrada por 4 (cuatro) puntos los cuales son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. Cierre de la sesión.

Presidente Municipal Interino: Gracias secretario por favor someta a votación la aprobación del orden del día propuesto.

Secretario General: Con gusto presidente, una vez dado a conocer el presente orden del día, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano derecha.

NÚM.	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	Presidente Municipal Interino	C. Víctor Manuel Hernández Ortiz	A FAVOR
2	Regidora	Lic. Karla Rodríguez López	A FAVOR
3	Regidor	C. Carlos López Martínez	A FAVOR
4	Regidora	C. Nadia Alicia Díaz Acero	A FAVOR
5	Regidor	Ing. Jorge Alejandro Herrera Esqueda	A FAVOR
6	Síndica	Abg. Bertha Díaz Jáuregui	A FAVOR
7	Regidor	C. Luis Antonio Ramírez Chávez	A FAVOR
8	Regidor	C. Pablo Rodríguez Avelar	A FAVOR
9	Regidora	Lic. Irazema Chávez Avelar	A FAVOR
10	Regidora	C. Ma. Guadalupe Soto Jiménez	A FAVOR
11	Regidor	Lic. Daniel Pérez López	A FAVOR

Secretario General: Señor presidente le informo que el orden del día propuesto para la sesión que nos ocupa ha sido **APROBADO** con **11 (once)** votos a favor **0 (cero)** en contra y **0 (cero)** abstenciones.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NUMERO TRES.

Presidente Municipal Interino: Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Handwritten signatures and notes:

Nadia Alicia Díaz Acero

Luis Antonio Ramírez Chávez

[Other illegible signatures]



Secretario General:



Villa Hidalgo

La secretaria general del H. Congreso del Estado de Jalisco, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Luis Antonio Ruiz



Villa Hidalgo
Municipio de Villa Hidalgo
Estado de Jalisco

esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Luis Antonio Ruiz" written vertically.]



Villa Hidalgo

contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento. documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

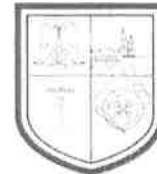
LUIS AUTONORMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Villa Hidalgo

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará provisiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México,

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name "ANTONIO RO" and other illegible signatures.



Villa Hidalgo

a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz, al no existir comentarios sometemos a votación la aprobación del mismo.

En votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano derecha.

NÚM.	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO.
1	Presidente Municipal interino	C. Víctor Manuel Hernández Ortiz	A FAVOR
2	Regidora	Lic. Karla Rodríguez López	A FAVOR
3	Regidor	C. Carlos López Martínez	A FAVOR
4	Regidora	C. Nadia Alicia Díaz Acero	A FAVOR
5	Regidor	Ing. Jorge Alejandro Herrera Esqueda	A FAVOR
6	Síndica	Abg. Bertha Díaz Jáuregui	A FAVOR
7	Regidor	C. Luis Antonio Ramírez Chávez	A FAVOR
8	Regidor	C. Pablo Rodríguez Avelar	A FAVOR
9	Regidora	Lic. Irazema Chávez Avelar	A FAVOR
10	Regidora	C. Ma. Guadalupe Soto Jiménez	A FAVOR
11	Regidor	Lic. Daniel Pérez López	A FAVOR

[Handwritten signatures and names on the right side of the page, including 'Nadia Ortiz', 'Luis Antonio R.C.', and 'Pablo Rodríguez Avelar']

Secretario General:

Acuerdos.

I) DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se **APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo en su calidad de Presidente Municipal Interino, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large circular scribble and several illegible signatures.]



Villa Hidalgo
Edomex Municipal 2011-2014
"Hacia un Mejor Amanecer"

C. Pablo Rodríguez Avelar
Regidor Propietario

C. Carlos López Martínez
Regidor Propietario

Lic. Irazema Chávez Avelar
Regidora Propietaria

C. Ma. Guadalupe Soto Jiménez
Regidora Propietaria

DOY FE

Lic. Daniel Pérez López
Regidor Propietario

Lic. Christopher Alexis Esparza Avila
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al Acta de la Primera Sesión en calidad de Extraordinaria del H. Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2021-2024, de fecha 01 de marzo del 2024.



Villa Hidalgo
Municipio de Villa Hidalgo
Estado de Jalisco

II) Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Villa Hidalgo Jalisco se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29540/LXIII/24**, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Villa Hidalgo se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PUNTO NÚMERO CUATRO.

CLAUSURA DE LA SESION DE AYUNTAMIENTO.

Presidente Municipal Interino: Señores Regidores agradezco su asistencia, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:34 once horas con treinta y cuatro minutos del día inicialmente citado, se da por clausurada la Primera Sesión en calidad de Extraordinaria del año 2024 (dos mil veinticuatro), del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, Administración 2021-2024, por lo que se le pide al Secretario General del H. Ayuntamiento, se sirva dar fe de los trabajos realizados en la presente sesión.




C. Víctor Manuel Hernández Ortiz

Presidente Municipal Interino



Abg. Bertha Díaz Jáuregui

Regidora Propietaria y Síndico Municipal



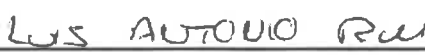
C. Nadia Alicia Díaz Acero

Regidora propietaria



Lic. Karla Rodríguez López

Regidora Propietaria



C. Luis Antonio Ramírez Chávez

Regidor Propietario



Ing. Jorge Alejandro Herrera Esqueda

Regidor Propietario.